

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30 Página: 1 de 85	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. AI-SAMC-4161-2022

OBJETO

SEM 06- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2022 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Ibagué, Noviembre de 2022

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 2 de 85	

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que el oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que los mismos contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Que los oferentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía de Ibagué a verificar toda información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la Alcaldía de Ibagué, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Únicamente en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratacion@ibague.gov.co

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 3 de 85	

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ elaboró el presente de pliego de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para "SEM 06- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2022 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", de conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ENLACE: <https://colombiacompra.gov.co> VER CRONOGRAMA, para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones y presentar propuesta para el presente proceso.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II, para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y consultar el proceso de inscripción en <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>; o puede asistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en <http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario>.

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará y podrá ser consultado en la página Web antes mencionada, desde la fecha de su publicación y hasta el día de cierre del presente proceso (ver cronograma).

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el previsto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para lo cual se desarrollará un proceso de selección abreviada de Menor Cuantía y le serán aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia Artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

I. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha anticorrupción" a través de los números telefónicos dispuestos para ello en las entidades del nivel nacional, a la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección www.anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.anticorrupcion.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C., También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co y en la Alcaldía Municipal de Ibagué en el correo electrónico contratacion@ibague.gov.co

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 4 de 85	

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 8** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

II. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>.

III. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores> podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

IV. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>.

V. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

 Alcaldía Municipal Ibagué NT-800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 5 de 85	

VI. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de junio 14 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

VII. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIII. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

IX. CONVERSIÓN DE MONEDA

En caso que aplique, los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 6 de 85	

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO PRIMERO

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

El proyecto **"MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA EL SIGLO XXI IBAGÜÉ"**, se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIF con el código **2020730010067 Act 2022**. Cuyo estado es REGISTRADO Y ACTUALIZADO para la vigencia 2022. El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es):.. **GESTIONAR EL PAGO DE NOMINA DE LA PLANTA GLOBAL DE LAS IE OFICIALES**

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, que coadyuven al normal funcionamiento de la entidad. La presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.09.3.2.02.01.002-56 denominado **PRODUCTOS ALIMENTICIOS , BEBIDAS Y TABACO , TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE CUERO** certificado disponibilidad presupuestal No 5563 del 29/09/2022

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 7 de 85	

permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación en cumplimiento lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

De igual manera la anterior normatividad establece los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores público, instaurando entre otras cosas, las siguientes: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los trámites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrará, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario beneficiado el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales etc., vinculados con la labor que se desempeña.

Si bien, los recursos para la ejecución del presente contrato hacen parte de los recursos enviados por el gobierno nacional a través del Sistema General de Participación SGP, con la inversión de dichos recursos se contribuye en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra por cuanto contribuyen a implementar un plan de modernización y fortalecimiento institucional el sector educativo conforme a sus componentes, con lo cual al cumplirse con la entrega de las dotaciones al personal docente y administrativo se contribuye al logro de cada uno de los programas contemplados en el eje de la seguridad educativa, así como en los propuestos por el MEN para el proyecto de modernización de las secretarías de educación que enmarcan en los siguientes parámetros:

1. Apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
2. Modernizar las herramientas actuales con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarías de Educación buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.
3. Implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarías de Educación de manera que se amplíe la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
4. Promover un cambio de mentalidad y actitud en las Secretarías de educación con el fin de responder a nuevos retos.

Dentro de la necesidad de la entidad entregar la dotación al personal se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos; en atención a ello el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente

"Delo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800111386-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 8 de 85	

medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca /es sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla.

El Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023, educación que vibra para el desarrollo humano estableció en el marco del el sector "Educación que vibra para el desarrollo humano" dentro del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación preescolar, básica y media con el subprograma modernización de la gestión del sector educativo razón por la cual la prestación del servicio educativo requiera de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles en la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas y que aseguran la continuidad del servicio.

Es así como la secretaria de educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2022 de los 248 beneficiarios de las áreas administrativas 190 y 58 docentes, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales. A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerios, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 9 de 85	

Las personas vinculadas como administrativos cuyos servicios son retribuidos con recursos del Sistema General de Participaciones -sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Público Educativo Estatal, Nación - Ministerio de Educación Nacional -igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descrita, según los artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2022, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Así se determine en acta final del acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales del personal administrativo de la Secretaría de Educación el 01 de junio de 2015, en el que se determinó: *"El Municipio por medio de la secretaria a que haya lugar, se comprometerá a pagar la dotación correspondiente: abril/ 30, agosto 31 y diciembre 31 según la Ley 70 de 1978"*
"Por tanto las licitaciones se harán de manera oportuna y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad acorde a la labor que cumple el funcionario. Además, se concertará para cada vigencia, con las organizaciones el monto para cada dotación en los términos y criterios descritos en la Resolución No. 13861 de octubre 10 de 1990 para lo cual se incrementará el valor de las dotaciones"

La Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

Lo anterior equivale a la Resolución corresponde para la vigencia 2022 a cada funcionario el valor por dotación \$933.333 para administrativo y \$600.000 para docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2022 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 10 de 85	

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 11 de 85	

NOTA 1 : Una vez emitido el decreto 449 del 29 de Marzo de 2022 para docentes y para administrativos decreto 473 de marzo 29 de 2022 por el departamento administrativo de la función pública la oficina de nómina realiza el posterior incremento de 7.26 % a nivel nacional con ello se realiza el reporte del personal administrativo y docente con corte al mes de septiembre para determinar los funcionarios que tiene derecho a la dotación. en este sentido la relación es la siguiente

VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS
ADMINISTRATIVOS	190
HOMBRES	111
MUJERES	79
DOCENTES	58
HOMBRES	24
MUJERES	34
VALOR TOTAL BENEFICIARIOS	248

Se adjunta el listado del personal beneficiario de la dotación para el año 2022

NOTA 2: Se aclara que en la presente relación pueden evidenciarse novedades tales como retiros y/o fallecimientos o alguna situación administrativa al momento de entregar la relación de bonos al adjudicatario del contrato, lo cual es tenido en cuenta al momento de ejecución y entrega física de las dotaciones a los beneficiarios.

La relación de los beneficiarios es la siguiente:

VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES
ADMINISTRATIVOS	190	555
HOMBRES	111	326
MUJERES	79	229
DOCENTES	58	169
HOMBRES	24	72
MUJERES	34	97
VALOR TOTAL DOTACIONES 2022	248	724

NOTA 3: Lo relacionado en el cuadro anterior se ve reflejado en el anexo soporte en el que se discrimina la cantidad del personal administrativo y docente y el número de dotaciones que se les asigna en el periodo laborado

El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$619.399.815 INCLUIDO IVA.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 12 de 85	

ITEM	PROMEDIO COTIZACION	ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES				
		No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO	EXCEDENTE	VR. TOTAL
VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620	134.575.380	224.400.000
VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142	45.761.858	176.200.000
CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574	33.789.984	123.066.558
CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258	15.607.999	95.733.257
VALORES TOTALES				389.664.594	229.735.221	619.399.815

De acuerdo a lo anterior y lo estipulado en los acuerdos sindicales según decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69

Así las cosas para la vigencia 2022 el valor por dotación es el siguiente incluido los excedentes:

Personal administrativo hasta 28 SMDLV el cual equivale a \$933.333
Docentes hasta 18 SMDLV el cual equivale a \$600.000

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA PARCIAL y/o TOTAL de ACUERDO al LOTE o LOTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LA OFERTA POR LOTE Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO BÁSICO POR LOTES (SE ADICIONARÁN A LOS EXCEDENTES DE TAL FORMA QUE EL VALOR TOTAL DEL O LOS CONTRATOS RESULTANTES SEA EL TOTAL DE LA APROPIACIÓN ESTABLECIDA SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$619.399.815 INCLUIDO IVA.

ARTICULO PRIMERO. Adoptase los siguientes criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

1. Para Secretaría, Mecanógrafas, Recepcionistas, Almacenistas, Ayudantes de Oficina, Auxiliares Administrativos Bibliotecarios, Conductores, Celadores, Mensajeros y Pagadores.

1.1 Para empleados que habiten en clima cálido:

*1.1.1 MUJERES: Un uniforme consistente en blusa, falda o un vestido enterizo y un par de zapatos en cuero, **cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos** diarios legales vigentes.*

*1.1.2 HOMBRES: Un uniforme que consta de camisa, pantalón y un par de zapatos en cuero, **cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.***

1.2 Para empleados que habiten en clima frío:

1.2.1 MUJERES: Un uniforme consistente en un traje estilo sastre completa, b/usa y un par de zapatos en cuero, dotación cuyo valor total no exceda de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos legales vigentes.

1.2.2 HOMBRES: Un uniforme que consistente en un traje completo, camisa, con bata y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de cincuenta y tres (53) salarios mínimos legales vigentes por dotación.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 13 de 85	

2. Para Aseadores, Auxiliares de Servicios Generales, Operarios, Auxiliares Técnicos y Dibujantes.

2.1 **HOMBRES:** Un uniforme consistente en una camisa, un pantalón, una b/usa de trabajo y un par de zapatos en cuero o en caucho, dependiendo del trabajo específico que realice el funcionario **El valor por dotación no deberá exceder a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

2.2 **MUJERES:** Un uniforme que consiste en una b/usa, una falda, una blusa de trabajo y un par de zapatos en cuero o en caucho, dependiendo del trabajo específico. Dotación cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.

3. Auxiliares o Ayudantes de Mantenimiento, Auxiliares o Ayudantes de Almacén, Carpinteros, Jardineros, Operarios, Auxiliares de Técnico y Auxiliares de Servicios Generales.

Un uniforme que consiste en un overol o un pantalón, chaqueta, una camisa, un par de botas o zapatos y un par de guantes si las necesidades del oficio lo hacen indispensable; ropa de trabajo según el trabajo específico que desempeñe el empleado. **El valor por dotación de vestido y calzado no podrá exceder de veintiocho (28) salarios mínimos legales vigentes.**

4. Para Enfermeros Auxiliares, Operadores de Duplicaciones, Operarios Calificados, Técnico os y Supervisores.

5. Para Médicos; Odontólogos y Docentes (Si tienen los requisitos de Ley.)

Un uniforme consistente en blusa de trabajo dependiendo de las condiciones ambientales y un par de zapatos en cuero. **El valor por cada dotación en ningún caso podrá exceder de diez y ocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

De conformidad con el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 13861 señala que los docentes si tiene los requisitos de ley accederán a una dotación consistente en blusa de trabajo dependiendo de condiciones ambientales y un par de zapatos sin exceder a 18 SMDLV, para determinar los requisitos de ley es necesario acudir a la ley 70 de 1988, que determina lo siguiente:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínima legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres(3) meses al servicio de la entidad empleador".

Que en el caso del personal docente determinado por la Secretaria de Educación docentes cumplen con el requisito de ganar una remuneración mensual inferior dos (2) veces el salario mínima legal vigente, razón por la cual la entidad necesita en cumplimiento con la normatividad entregar bonos a estos 58 docentes por valor de \$600.000.

Es importante aclarar que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, no tiene normado e institucionalizado un protocolo de vestuario para los funcionarios acreedores a este derecho; el vestuario es de uso personal y particular, necesario para el desempeño de las funciones de acuerdo al clima, género y labores realizadas por cada funcionario, haciendo provechoso practico y eficiente suplir la necesidad mediante bonos redimibles,

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 14 de 85	

que se ajusten a la necesidad de cada funcionario al momento de adquisición de los elementos que conforman la dotación a que tiene derecho.

La dotación se efectuará entregando un bono correspondiente a zapatos y vestido por cada servidor, en tres entregas a efectuarse durante la vigencia 2022, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas y de conducción en un clima que oscila entre los 28 y los 32 grados centígrados. Así las cosas, se requiere en total la entrega de **BONOS 248, QUE CORRESPONDEN A LAS 724 DOTACIONES A ENTREGAR**) para ser canjeados en vestuario y calzado para ser suministrados a los servidores que ostentan el derecho.

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienrdtuua-lvdiel-estado-colombia/ancouerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCENEG019-1-219 De Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022 para la compra de dotación de vestuario, sin embargo las características técnicas como se desarrollara más adelante no son uniformes razón por la cual la entidad se apartara del acuerdo marco señalado.

En consecuencia, la secretaria de Educación tiene la necesidad de Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2022 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados en desarrollo de los proyectos denominados "MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA EL SIGLO XXI IBAGÜE".

1.2. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O POR UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$145'556.000	Bienes y servicios \$714'000.000
		Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.396'882.000
Chile	<u>Bienes y servicios</u> <u>\$560'408.000</u>	Bienes y servicios \$145'556.000	Bienes y servicios \$616'448.000
	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02	
		Fecha: 2019/10/30	
		Página: 15 de 85	

Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.021'549.000	Bienes y servicios \$145'556.000	Bienes y servicios \$457'683.000
	Servicios de construcción \$14.645'862.000	Servicios de construcción \$14.645'862.000	Servicios de construcción \$14.645'862.000
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción \$0		
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000	Bienes y servicios \$364'265.000	Bienes y servicios \$616'448.000
	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000
México	N/A	Bienes y servicios \$146'992.000	Bienes y servicios \$734'956.000
		Servicios de construcción \$19.108'843.000	Servicios de construcción \$23.518'577.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000	Bienes y servicios \$364'265.000	Bienes y servicios \$560'408.000
	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000	Servicios de construcción \$14.010'191.000

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

El Municipio está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1.3. RÉGIMEN LEGAL

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 16 de 85	

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.4. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso no será limitado a Mipyme ya que el valor de la presente selección Abreviada Supera la cuantía determinada

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

SEM 06- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2022 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO PROYECTADO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$619.399.815 INCLUIDO IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 1310- 5563 del 29/09/2022 con cargo al rubro No. **2.09.3.2.02.01.002-56**, denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE CUERO

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección se determinó con base en el estudio de mercado adelantado por la Dirección Administrativa de la Secretaría Educación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, tal como consta en el **Análisis del Sector** que se publica junto con el presente documento.

1.7. FORMA DE PAGO

DOS PAGOS: A) PRIMER PAGO: Correspondiente al 70% del valor del contrato que se tramitarán a los 2 días siguientes de haberse firmado el acta de inicio, previa entrega de los

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 802113189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 17 de 85	

bonos. B) SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato (valor máximo, ya que ello está supeditado a la entrega total de los bonos, en caso contrario este valor disminuirá según el valor de los bonos no entregados), una vez entregados los bonos de dotación correspondientes a la Tercera (3) Dotación de la vigencia 2022, de acuerdo a los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato, y. El valor total lo determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y Tercera dotación del año 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 743 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura.

ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar en la Secretaria de Educación, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad a los Acuerdos No. 029 y 030 del 27 de Diciembre de 2012., allegando consignaciones originales por tal concepto. En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. y tasa 2% pro deporte el cual se aplicara al momento del pago según la normatividad vigente.

NOTA: La entidad deducirá por concepto de Tasa Pro deporte y Recreación, el dos (2%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo N. 017 del 05 de diciembre de 2020

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.0. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar independientemente o en consorcio o unión temporal, las personas naturales o jurídicas nacionales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se establece el cronograma del proceso; no obstante, está sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo. Todas las comunicaciones deben ser radicadas y consultadas a través de la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co:

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES:

De conformidad con el cronograma, se publicará el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección a través del Sistema

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 18 de 85	

Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través de la mencionada página Web.

2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad al procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía, dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que los proponentes interesados dentro de los tres días siguientes a la apertura del proceso de selección, manifestar su interés en participar.

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar. Para este efecto la plataforma SECOP II dispone de un mecanismo virtual para la realización de este procedimiento.

NOTA 1: En el caso de Uniones Temporales y consorcios, se debe identificar plena y debidamente en el formato los integrantes y su porcentaje de participación, so pena de NO ser tenida en cuenta la manifestación de interés en el presente proceso de selección.

NOTA 2: En el evento en que se presente manifestación de interés por parte de un integrante de Unión Temporal o Consorcio (Sea persona natural o jurídica) bajo esas formas asociativas y simultáneamente a título personal, SOLO será tenida en cuenta en el proceso de selección la primera manifestación de interés radicada en tiempo, invalidando la manifestación posterior.

NOTA 3: En caso de presentarse manifestación de interés bajo Unión Temporal o Consorcio, debe tenerse en cuenta que la presentación de la oferta se encontrará supeditada a esa manifestación de interés seleccionada. NO será considerada hábil la propuesta presentada a título individual por parte de los integrantes por no acreditarse el requisito de manifestación de interés.

2.4. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE LLEGUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

En el evento que se realicen aclaraciones o modificaciones al pliego, la Alcaldía Municipal de Ibagué las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones y las publicará en la plataforma SECOP II

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la Alcaldía Municipal de Ibagué expida por escrito.

2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y OBSERVACIONES.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 19 de 85	

Todos los documentos relacionados con el presente proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Los participantes podrán presentar sus observaciones de conformidad con el cronograma a través de la página Web antes mencionada y a su vez, las respuestas correspondientes serán dadas a conocer a todos los interesados por este mismo medio.

2.6. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO:

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

2.7 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades de la Entidad, así lo exijan.

2.8. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá modificar el pliego de condiciones a través de Adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La publicación de las Adendas deberá hacerse en los días hábiles, entre las 7:00 horas a.m. y las 20:00 horas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Así mismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.9. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. La Alcaldía Municipal de Ibagué sólo acepta la presentación de una (1) oferta por cada proponente, para cada LOTE o LOTES

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 20 de 85	

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos en su totalidad por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

2.10. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

2.11. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La Alcaldía Municipal de Ibagué verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas concordantes.

En la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La Alcaldía Municipal de Ibagué se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.12. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Ibagué publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el informe de habilitación de los oferentes, el cual indicará si los bienes y servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Durante el término de traslado del informe de habilitación, los oferentes pueden presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Alcaldía Municipal de Ibagué en documento que será publicado en el mencionado Portal.

2.13. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 8001113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 21 de 85	

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá declarar desierto el proceso de conformidad únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, mediante acto administrativo debidamente motivado.

CAPÍTULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

La Alcaldía Municipal de Ibagué realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

CRITERIOS DE HABILITACIÓN	OBSERVACIÓN
Habilitación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Habilitación Financiera	Habilitado / No habilitado
Habilitación Técnica	Habilitado / No habilitado

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La Alcaldía Municipal de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

a. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El Proponente que sea persona jurídica y el Proponente plural y sus miembros que sean personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la del Contrato y un año más.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 22 de 85	

La Alcaldía Municipal de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

b. Carta de presentación (ANEXO 1)

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada de forma escaneada, foliadas y firmadas, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. Para ello se diligenciará el **Anexo No. 1**

c. Garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

d. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Matricula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha límite de recepción de ofertas. Así mismos, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 23 de 85	

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

- e. Acta de junta de socios o asamblea de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas en razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Este documento podría ser subsanado siempre que cuente con un acta de fecha anterior a la fecha de cierre, de conformidad con lo señalado en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

- f. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

- g. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento (**ANEXO No. 6**) que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué - Tolima.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- h. Personas jurídicas de origen extranjero.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 24 de 85	

Reciprocidad. **ANEXO 5**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

Poder.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 25 de 85	

colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- i. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o persona natural.
- j. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de la siguiente manera:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
 - **PERSONAS NATURALES:** Mediante copia del desprendible de cotización y planilla asistida (pago del mes presentación de propuesta), en calidad de cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, o afiliación reciente (en caso de que no se encuentre afiliado como independiente).
- k. Boletín de responsables fiscales – Representante legal y Persona Jurídica

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Ibagué - Tolima consultará en la página Web de

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 26 de 85	

la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

l. Antecedentes disciplinarios – Representante Legal y Persona Jurídica

Verificación de antecedentes disciplinarios. La Alcaldía de Ibagué consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. Antecedentes Juridiciales.

Consulta de Antecedentes Judiciales. La Alcaldía de Ibagué consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

n. Medidas correctivas.

Verificación de Medidas Correctivas. La Alcaldía de Ibagué consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

o. Rut.

Copia del Registro Único Tributario (RUT). La Alcaldía de Ibagué debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario. Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

p. Libreta Militar.

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. La Alcaldía de Ibagué verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

q. compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **ANEXO 7**

r. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el **ANEXO 8 - Compromiso Anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 900113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 27 de 85	

posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **ANEXO 9**

t. Certificado de no encontrarse en listas de lavados de activos

Los Proponentes deben diligenciar el formato de certificado de no encontrarse en lista de lavados de activos. **(ANEXO No. 10)**

u. Certificado de no inhabilidades o incompatibilidades

Los Proponentes deben diligenciar el formato de certificado de no inhabilidades e incompatibilidades. **(ANEXO No. 11).**

v. Certificación bancaria

Los Proponentes deben anexar la certificación bancaria.

w. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (ley 1213 de 2019), DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Los Proponentes deben presentar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses

3.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2021.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica a los proponentes si la propuesta es ADMITIDA o RECHAZADA.

EL MUNICIPIO, exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) actualizado con corte al 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se evidencie el siguiente resumen del balance de los estados financieros, con la finalidad de calcular los indicadores financieros que se relacionan más adelante.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 28 de 85	

Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el RUP. El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información financiera reportada por el proponente, correspondiente al mejor de los últimos TRES (3) años fiscales, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 579 de 2021.

La capacidad Financiera en el presente proceso se verificara con la medición de los siguientes indicadores

INDICE DE LIQUIDEZ : Para la Alcaldía de Ibagué es importante conocer cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo

Para la Alcaldía Municipal de Ibagué es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.5 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera, la cual no tiene ponderación pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité evaluador designado para el presente proceso de selección para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, y en igual forma la solvencia de los proponentes.

Para verificar la información financiera, se evaluará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2021 contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para la Alcaldía de Ibagué es importante conocer cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

Índice de Liquidez (IL): El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, mayor es la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 2,61 veces, valor que maneja el sector y un referente para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 1.35; el estudio de mercado arrojó un nivel de confianza en un intervalo entre -32,06 y 37,28 veces. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 1.35 hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la Alcaldía Municipal de Ibagué es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.5 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800013389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 29 de 85	

hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 0.58, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o menor a 0,54. El estudio de mercado nos da un valor del 0,60, la desviación estándar es 0,72 y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos esta entre los valores 0,48 a 0,60 cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%; con el 0,56 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. Dado que el interés de la Alcaldía Municipal de Ibagué es que haya pluralidad de oferentes definió un Índice de endeudamiento menor o igual al 56%.

CAPITAL DE TRABAJO

En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

Se calcula con la siguiente fórmula: $KNW = \frac{[(AC\ E1 - PC\ E1) \%P] + [(AC\ E2 - PC\ E2)\%P] + \dots [(AC\ En - PC\ En)\%P]}{100} \geq 100\% PO$

Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1 E2: Empresa 2 %P: Porcentaje de Participación PO: Presupuesto Oficial

La Alcaldía Municipal de Ibagué considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 30 de 85	

Se calcula con la siguiente fórmula: $CI = \text{Utilidad Operativa} / \text{Gastos Financieros}$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana de 1 vez, media que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 1. El estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -506,81 y 510,47, rangos que generan una confianza del 95%. Con 1,83 fija una utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados, hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos. Para la Alcaldía Municipal de Ibagué es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5

Observación: En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Las formulas y procedimientos a aplicar se verificaran de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

NOTA: El indicador de capital de trabajo exigido, en los casos de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Es de resaltar que los demás indicadores serán afectados por el porcentaje de participación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona, de conformidad con la legislación del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 31 de 85	

la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Teniendo en cuenta la información antes suministrada, la ALCALDIA DE IBAGUE y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para medir la capacidad financiera y de organización del presente proceso de contratación se tomarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 32 de 85	

3.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente deberá demostrar en el Certificado del RUP con corte al 31 de diciembre de 2021, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Debe demostrarse una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.04

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Se considera que el proponente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.04

2. Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional dividida por el activo total. Debe demostrarse una rentabilidad del activo igual o superior a 0.045

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS Se considera que el proponente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.045

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Suma de los componentes de los indicadores".

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.045

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 900113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 33 de 85	

experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Disposiciones Generales para la Experiencia General:

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la Oficina de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Experiencia Del Proponente

La acreditación de la experiencia se realizará a través de (04) certificaciones y/o contratos con acta de liquidación, suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras registradas en RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial lote en el que se presente y cuyo objeto sea igual o similar al suministro de dotación o al objeto u obligaciones contractuales y que el RUP cumpla por lo menos con alguno de los siguientes códigos:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 34 de 85	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101804	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(04) CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53102002	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(20) VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	(02) VESTIDOS, O FALDAS, O SARIS O KIMONOS PARA MUJER
53101602	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(02) CAMISAS PARA HOMBRE
53101502	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(00) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101504	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(04) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53111801	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(21) ZAPATOS PARA HOMBRE
53111802	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(22) ZAPATOS PARA MUJER
53111501	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(21) BOTAS PARA HOMBRE
53111502	(0) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(22) BOTAS PARA MUJER

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

El proponente deberá indicar de manera clara, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia aquellos contratos que se encuentren relacionados en dicho formulario

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Objeto del contrato.
- Plazo
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- Aportar acta de liquidación

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Artículo 2.2.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

 Alcaldía Municipal Ibagué NT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 35 de 85	

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

NOTA 4: En caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los miembros puede acreditar la experiencia habilitante.

3.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones esenciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y a las características técnicas de los bienes requeridos por parte del Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, se detallan a continuación: (**Anexo 3. Especificaciones Técnicas**)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

En atención a la dotación a entregar que se requiere con los más altos estándares de calidad, se requiere la entrega de bonos pre impresos con las siguientes características:

LOTE	Descripción																								
1	Entrega de 724* Dotaciones representados en bonos que deberán ser canjeados en vestuario y zapatos de la más alta calidad de acuerdo al LOTE o los LOTES a los que participe el proponente teniendo en cuenta la siguiente distribución <table><tr><th>VINCULACIÓN</th><th>TOTAL, BENEFICIARIOS</th><th>TOTAL, DOTACIONES</th></tr><tr><td>ADMINISTRATIVOS</td><td>190</td><td>555</td></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>111</td><td>326</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>79</td><td>229</td></tr><tr><td>DOCENTES</td><td>58</td><td>169</td></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>24</td><td>72</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>34</td><td>97</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DOTACIONES 2022</td><td>248</td><td>724</td></tr></table> * La entrega a los beneficiarios de los bonos serán verificados y certificados por el área responsable –, razón por la cual el número de bonos puede ser menor.	VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES	ADMINISTRATIVOS	190	555	HOMBRES	111	326	MUJERES	79	229	DOCENTES	58	169	HOMBRES	24	72	MUJERES	34	97	VALOR TOTAL DOTACIONES 2022	248	724
VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES																							
ADMINISTRATIVOS	190	555																							
HOMBRES	111	326																							
MUJERES	79	229																							
DOCENTES	58	169																							
HOMBRES	24	72																							
MUJERES	34	97																							
VALOR TOTAL DOTACIONES 2022	248	724																							
2	Preimpresos en papel de seguridad																								
3	Numerados en forma consecutiva																								
4	Cada bono debe tener el nombre de la Secretaría de Educación																								
5	Fecha de expedición																								
6	Aviso restrictivo de uso Exclusivo para Dotación de Vestido y Calzado																								

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 36 de 85	

7.	Cada uno de los bonos debe venir con valores nominales en pesos colombianos y la sumatoria total será en sus hojas el monto total de cada dotación autorizada por la entidad determinados así:					
	LOTES	PROMEDIO COTIZACIÓN	ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES			
			No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BÁSICO	EXCEDENTE
	VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620	134.575.380
	VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142	45.761.858
	CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574	33.789.984
	CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258	15.607.999
	VALORES TOTALES				389.664.594	229.735.221
	NOTA: Para cada LOTE se pagará de acuerdo a la cantidad de dotaciones que sea efectivamente entregada por el proponente a cada uno de los beneficiarios establecidos en el cuadro anterior.					
8	El oferente y / o contratista se compromete deberá garantizar que los almacenes donde puedan ser redimidos los bonos, solo permita que se haga por prendas de vestir.					
9	El contratista debe garantizar que en caso de pérdida de uno de los bonos, estos puedan ser bloqueados para su utilización por parte de un tercero y garantizar la entrega de un nuevo bono con las mismas características sin costo adicional alguno para la entidad.					

VESTUARIO: El oferente deberá canjear los bonos por vestuario y zapatos que cumplan con las siguientes características técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.

- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. □ Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

- Si la prenda tiene fusonado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

El proponente deberá certificar que la dotación suministrada cumple con las siguientes características, además deberá aportar la ficha técnica de confección, la ficha técnica de los materiales utilizados en la confección y la carta de colores.

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO DAMA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGÜÉ	
LOTE 1 VESTUARIO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	VESTIDO ENTERIZO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	ALGODÓN 100%, MEZCLA 65/35%, LINOS, DACRONES 100% ALGODÓN, POPELINA STRECH, DRIL, CREPE, CHALIS,

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 37 de 85	

	POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE.
DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTANDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN TENSIONES DE HILOS. LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIÉSTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA, CRES-PUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGÜÉ	
LOTE 1 VESTUARIO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CONJUNTO DAMA (Blusa-pantalón y/o falda-blusa)
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	BLUSA: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉSTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35%, CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. ENTRETELAS, SIDO O INTERLONES FISIONABLES DE BUENA CALIDAD. PANTALÓN Y/O FALDA: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN ELASTÓMERO, POLIÉSTER - ELASTÓMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 38 de 85	

ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT, DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE. QUE LA BLUSA SE AJUSTE AL ESTILO DEL TRAJE, CON MANGA CORTA O LARGA DE ACUERDO AL CLIMA Y AL DISEÑO DEL CONJUNTO.
DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN TENSIONES DE HILOS. LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA (T27 Ó T40), CRES-PUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADAS
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 3 CALZADO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 12-14 SUELA CUERO, NEOLITE, POLIURETANO O CAUCHO CON HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE. PLANTILLA EN ODENA SOBREPLANTILLA EN CUERO CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA QUE BRINDE CONFORT FORRO EN CUERO, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS TACÓN PASTA VIRADO O FORRADO EN CUERO 6 ½ CM PEGANTE: PEGADO EN MÁQUINA O VULCANIZADO, DEBE PRESENTAR UN BUEN ACABADO DE LA SUELA, QUE NO TENGA REGADO EL PEGANTE NI MAL CORTADA
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL CON O SIN HERRAJE

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800111189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30 Página: 39 de 85	

DETALLES DE CONFECCIÓN	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS.
	HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO HOMBRE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGÜÉ	
LOTE 2 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA Y CORTA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS CON TECNOLOGÍAS TEXTILES. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD, ENTRETELAS FISIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO Y LA TALLA.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA.
DETALLES DE CONFECCIÓN	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS NACIONALES DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. COSTURAS EN CERRADORA DE CODO EN COSTADOS DE CUERPO Y MANGA FRANCESA. BOTONES DE CUATRO (4) ORIFICIOS DE 18 LÍNEAS Y CON BOTÓN DOWN ESCONDIDO DE 15 LÍNEAS EN EL CUELLO, DOS (2) BOTONES EN PUÑO (GRADUACIÓN) Y UN BOTÓN EN PORTAÑUELA, UN (1) BOTÓN DE REPUESTO, UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PECHERA DERECHA.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 40 de 85	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 2 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DRACÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA. FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TONOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DIAGONAL DERECHO DE 3X1, HILOS URDIMBRE Y TÍTULO:58-6.3/1 HILOS TRAMA Y TÍTULO 42-6.3/1; FORRO BOLSILLO BLANCO. COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS: PARA CADA TIPO DE TELA: TELAS LIVIANAS: HILOS DELGADOS NACIONALES CORESPUN T40 TELAS PESADAS: HILOS GRUESOS NACIONALES CORESPUN T40 Y PARA LOS ÍNDIGOS (T105)
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	<u>PANTALÓN FORMAL:</u> CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES. CREMALLERA EN NYLON NO.3 DE EXCELENTE CALIDAD. PRETINA: CLÁSICA FORRADA CON PRETINA PREHORMADA Y PASADORES. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES, DOS(2) BOLSILLOS POSTERIORES DE DOBLE RIBETE. TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. <u>PANTALÓN JEAN CLÁSICO:</u> CINCO BOLSILLOS. BOLSILLOS TRASEROS: TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE. BOLSILLOS DELANTEROS: CON BOCA DE BOLSILLOS REDONDA CON DOBLE PESPUNTE Y UN BOLSILLO RELOJERO. FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30%. BOLSILLOS LO SUFICIENTEMENTE PROFUNDOS A 26 CM. +/-2. PRETINA CLÁSICA CON PASADORES. CREMALLERA: METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD. CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.
DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS, ENTREPIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA LAS COSTURAS INTERNAS COMO EXTERNAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA DE LA PRENDA. LAS COSTURAS DEL JEAN CLÁSICO EN ESPALDA Y ENTREPIERNA DEBEN IR EN CERRADORA DE CODO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ
--

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 41 de 85	

LOTE 4 CALZADO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO PARA CABALLERO
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 14-16 SUELA ANTIDESLIZANTE TR PLANTILLA EN ODENA O EVAFLEX SOBREPLANTILLA EN CUERO BADANA FORRO EN CUERO BADANA, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS EN CALIDAD DEBE PRESENTAR UNIFORMIDAD EN COLORES NO DEBE PRESENTAR BETAS
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	ESTILO FORMAL MOCASÍN, CON CORDÓN
DETALLES DE CONFECCIÓN	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD, QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO, INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada una de las prendas para los tipos de elementos de los beneficiarios DAMA HOMBRE, en los colores y modelos que considere.

La muestra física del VESTUARIO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

1. **La ficha técnica de confección de la prenda:** Los materiales con los cuales se confeccionaron los bienes ofrecidos en el presente proceso, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (tela, forro entretela e hilos)
2. **Marquilla:** Los bienes a suministrar a la entidad tendrán marquilla donde aparezca: material, composición, instrucciones de lavado y planchado, talla y demás requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La muestra física de CALZADO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

- a) **Ficha Técnica de confección de calzado.**
- b) **Marquilla de composición del zapato:** Para los cueros, el oferente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica de los materiales con los cuales se confeccionarán los bienes ofrecidos, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (cuero, plantilla y suela). La marquilla del calzado debe cumplir lo señalado por del Ministerio de

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 42 de 85	

- Comercio, Industria y Turismo para esta clase de elementos.
- c) **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda.

La no presentación de la información solicitada en las muestras dará lugar al **RECHAZO** de las mismas y a la no habilitación de las propuestas

Las muestras físicas de lo ofertado, deberán venir plenamente identificadas y relacionados con un código o referencia concordante con la ficha técnica, la proponente renuncia a cualquier tipo de reclamación por deterioro que sufran las prendas de vestuario y/o calzado por efecto de manipulación al momento de verificar las condiciones de calidad de las muestras.

La Secretaría de Educación de Ibagué, devolverá las muestras de los participantes una vez adjudicado contrato respectivo en las condiciones resultantes de la manipulación de estas, por lo que la proponente renuncia con la presentación de la propuesta y las muestras a cualquier reclamación como consecuencia del deterioro de las mismas. Es obligación del proponente reclamar las mismas una vez concluido el proceso, por lo cual cualquier demora en su reclamación exime al Municipio de cualquier responsabilidad, pues no se cuenta con las instalaciones o ubicaciones para la custodia de estos bienes por un tiempo prolongado.

Presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá variar los materiales, diseños y ninguna de las propiedades o características de las muestras aprobadas por el Municipio, so pena de incumplimiento.

TÉCNICA

Las dotaciones deben corresponder a los materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a las tallas y medidas de cada funcionario.

El proponente debe indicar por escrito las características de las dotaciones en cuanto a sus tallas, garantía, calidad y valor, tal como quedó establecido en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

NOTA 1: Con el fin de lograr el cometido de la garantía y la calidad en los bienes comprados, pero también la receptividad por parte de los beneficiarios de la presente contratación, los proponentes deberán ofrecer sus prendas o calzado de excelente calidad.

NOTA 2: Las muestras deberán entregarse con inventario adjunto, el cual podrá ser verificado por el funcionario que recibe las propuestas.

NOTA 3: En proponente deberá adjuntar carta de colores que ofrece por cada elemento.

REQUISITOS DE CALIDAD

El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.

El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.

El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.

En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 43 de 85	

requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

MUESTRA FÍSICA: las muestras del LOTE O LOTES ofrecidos, deberán ser entregadas y radicadas en la Dirección ubicada en la Carrera 2 No. 17-20 Segundo Piso, para poder evaluar la propuesta y con todos los protocolos, a fin de verificar que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso..

NOTA: La fecha y hora de entrega de muestras será establecida mediante mensaje en el secop II

Los oferentes deberán enviar según ficha técnica y muestra de una prenda que corresponda a cada una de las prendas establecida en dicha ficha de la siguiente manera:

LOTE: VESTUARIO DAMA

Un vestido enterizo para dama

Un conjunto de falda, blusa y/o chaqueta para dama

Un conjunto de pantalón, blusa

LOTE 2: VESTUARIO CABALLERO

Dos (2) pantalones para hombre en diferentes telas, colores y diseños Dos (2) camisas para hombre en diferentes telas, colores y diseños.

LOTE 3: CALZADO PARA DAMA

Tres (3) zapatos (1 por cada par) para dama (1 Sandalia, 1 Zapato cerrado, 1 Zapato abierto)

LOTE 4: CALZADO PARA CABALLERO

Tres Zapatos (1 por cada par) para hombre (mocasín y Bota o Botín, 1 Causal o deportivo)

NOTA 4 El Proponente deberá presentar la propuesta por medio de la plataforma SECOP II. Sin embargo, LA MUESTRA DEBERÁ SER ENTREGADA SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

REQUISITOS DE CALIDAD
El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.
El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.
El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.
El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.

 Alcaldía Municipal Ibagué MT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 44 de 85	

En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

3.4 PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta en el **Anexo 4** "Formato Propuesta técnico- económica" del pliego de condiciones, el cual debe estar acorde con el presupuesto oficial estimado y dentro del plazo inicialmente señalado.

NOTA 1: Los valores ofertados deben contemplar los gastos, impuestos, costos y demás erogaciones para la ejecución del contrato durante el plazo del mismo.

NOTA 2: El valor total de la oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo a la norma antes mencionada

CAPÍTULO CUARTO

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas descritas en el Capítulo Tercero y de la ficha técnica contenida en Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas, así como lo requerido en los estudios previos, adendas y los anexos correspondientes.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Evaluación Económica	20 puntos
Evaluación de condiciones técnicas ofertadas	70 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Total, Puntaje	100 puntos

4.2 FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **VEINTE (20) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1. PRIMER CRITERIO: Presupuesto oficial para el presente proceso de selección -Valor estimado del Contrato.**es de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
			Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Fecha: 2019/10/30	
			Página: 45 de 85	

NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$619.399.815 INCLUIDO IVA.

El presupuesto básico es el siguiente; TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE \$389.664.395 de acuerdo a la siguiente distribución

LOTES	PROMEDIO COTIZACION	ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES		
		No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO
VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620
VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142
CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574
CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258
VALORES TOTALES				389.664.594

De acuerdo a lo anterior y lo estipulado en los acuerdos sindicales según decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69

Así las cosas para la vigencia 2022 el valor por dotación es el siguiente incluido los excedentes:

Personal administrativo hasta 28 SLMV el cual equivale a \$933.333

Docentes hasta 18 SLMV el cual equivale a \$600.000

El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE \$619.399.815 INCLUIDO IVA.

LOTES	PROMEDIO COTIZACION	ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES				
		No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO	EXCEDENTE	VR. TOTAL
VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620	134.575.380	224.400.000
VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142	45.761.858	176.200.000
CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574	33.789.984	123.066.558
CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258	15.607.999	95.733.257
VALORES TOTALES				389.664.594	229.735.221	619.399.815

Los oferentes deberán ofertar cada uno de los ítems en los que participe, sin sobrepasar el presupuesto básico, y teniendo en cuenta que deberá ofrecer la totalidad de las dotaciones establecida para cada LOTE

Los oferentes deberán ofertar de manera PARCIAL y/o TOTAL el LOTE o LOTES, sin sobrepasar el valor por LOTE de la dotación establecido en el VR DOTACIÓN* y no podrá sobrepasar los valores determinados en cada uno de los LOTES.

NOTA: LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA PARCIAL y/o TOTAL de ACUERDO al ÍTEM o ÍTEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR
2.09.3.2.02.02.002	56	PRODUCTOS ALIMENTICIOS , BEBIDAS Y TABACO , TEXTILES, PRENDAS DE	2201071	\$619.399.815

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 46 de 85	

		VESTIR PRODUCTOS DE CUERO	
TOTAL			\$619.399.815

Certificado de disponibilidad presupuestal No 1310- 5563 del 29/09/2022

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura de propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$	Puntaje i = $10 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$
Para valores mayores a $\bar{X}$	Puntaje i = $10 \times \left(1 - 2 \left(\frac{v_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right)$

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 47 de 85	

	$\bar{X}$
--	-----------

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la propuesta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a X_A	Puntaje $i = 10 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$
Para valores mayores a X_A	Puntaje $i = 10 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right)$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 48 de 85	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P = Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G_{PO}	$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$
Para valores mayores a G_{PO}	$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}} \right) \right)$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{40 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

$V_{\min}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO).

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta Setenta [70] puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

• CONDICIONES TÉCNICAS (CALIDAD) (70 PUNTOS)

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de setenta (70) puntos, según los siguientes requisitos:

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio sin que genere mayores costos las siguientes condiciones:

EVALUACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (70 PUNTOS, Máximo):

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 49 de 85	

La evaluación de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar se determinará así:

1) GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS	10 Puntos
2) EVALUACIÓN TÉCNICA PRODUCTO	55 puntos
3) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN	5 Puntos
TOTAL	70 untos

1) GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. (10 puntos)

1.1. Se otorgará un puntaje al proponente que además de la garantía normal establecida ofrezca garantía adicional a la requerida en la póliza de calidad de bienes suministrados, por mayor plazo para la garantía por dotación por defecto de fábrica o mala calidad de la materia prima. Se evaluará de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTÍA	PUNTAJE
6 o Más MESES DE GARANTÍA	10 PUNTOS
4-6 MESES DE GARANTÍA	5 PUNTOS
2-3 MESES DE GARANTÍA	2 PUNTOS

No se le asignará puntaje a él proponente que esté por debajo de este rango.

La calificación sobre este factor será total, es decir que en caso de no cumplirse con este requisito o no presentarse documentación al respecto, no se le asignará puntaje.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA PRODUCTO. (55 puntos)

Para realizar esta evaluación de las prendas se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

Escala de calificación de la calidad en la confección de los productos.

EVALUACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
1. Calidad en la Confección del Vestuario y calzado	55 puntos
TOTAL	55 PUNTOS

b. CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL VESTUARIO (55 PUNTOS)

Para realizar esta evaluación de los LOTES, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

CONJUNTO DAMA (PANTALÓN Y BLUSA) (PANTALÓN Y CHAQUETA) (VESTIDO ENTERIZO)

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 50 de 85	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: <u>BLUSAS:</u> Algodón 100%, mezcla 65/35%, lino, dacrones 100% algodón, popelina stretch, chalis. <u>PANTALÓN Y CHAQUETA:</u> gabardinas, lino, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, poliéster - elastómero, drill, crepe, poliéster con tecnologías que las haga confortables. <u>FALDAS:</u> Falda clásica en los mismos materiales del pantalón. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosen. Las costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. Las costuras deben ser las especificadas en las fichas técnicas de la prenda.	8
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 51 de 85	

8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40. Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6
TOTALES		55

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: Algodón 100%, mezcla 65/35%, lino, dacrones 100% algodón, popelina stretch, dril, crepe, chalis, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 52 de 85	

6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. Las costuras deben ser las especificadas en las fichas técnicas de la prenda.	8
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40 Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6
TOTALES		55

PANTALÓN PARA HOMBRE: FORMAL E INFORMAL

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: PANTALÓN: gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón y 100% poliéster Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 900113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Fecha: 2019/10/30
			Página: 53 de 85



3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela. Los ojales del pantalón deben confeccionarse en ojaladora de lágrima	5
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosen. El pantalón formal debe estar confeccionado con puntada de cadeneta y el informal (dril o jean) debe estar confeccionado con cerradora de codo en espalda y entrepierna.	8
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Los cierres tipo YKK en cobre para los informales y para los formales en poliéster #3. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales T40 y para los Índigos (T105) Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6
TOTALES		55

CAMISA PARA HOMBRE: MANGA CORTA Y MANGA LARGA

Para realizar esta evaluación de los LOTES, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

 Aldia Municipal Ibagué N.T. 803113385-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 54 de 85	

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: <u>CAMISA MANGA CORTA O LARGA:</u> 100% algodón, mezclas: poliéster 65% y 35% algodón; 60% algodón 40% poliéster; 50% poliéster 50% algodón. Mezclas con tecnologías textiles. Mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Entretelas fusionables. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto de la prenda	6
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosen. Las costuras deben conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto Costuras en cerradora de codo en costados de cuerpo y manga francesa en la sisa.	8

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 8000113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 55 de 85	

7	Botones: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad. Botones de cuatro (4) orificios de 18 líneas y con botón down escondido de 15 líneas en el cuello, dos (2) botones en puño (graduación) y un botón en portañuela, un (1) botón de repuesto, ubicado en la parte posterior de la pechera derecha	5
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: nacional de alta tenacidad de fibras de poliéster de construcción uniforme tipo Astra, Tex 27 crespun Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6
TOTALES		55

c. CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL CALZADO (55 PUNTOS)

Para efectos de realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

LOTE 3 - CALZADO PARA DAMA:

Para realizar esta evaluación de los LOTE 3, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
	Talla	37 (El calzado para efectos de verificación debe especificar claramente el tallaje, el evaluador revisará este aspecto y de no cumplirse lo establecido la propuesta será rechazada)	SI/NO
1	Uso	La horma del calzado debe corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos.	6

 Alcaldía Municipal Ibagué MT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02	
			Fecha: 2019/10/30	
			Página: 56 de 85	

2	Materiales	Capellada en cuero calibre 12-14	5
3		Suela cuero, neolite, poliuretano o caucho	5
4		Plantilla en odena	5
5		Sobreplantilla en cuero	5
6		Forro en cuero, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	5
7		Pegante: pegado en máquina o vulcanizado, debe presentar un buen acabado de la suela, que no tenga regado el pegante ni mal cortada	4
8		Tacón pasta virado o forrado en cuero 5 ½ cm	2
9	Acabados	Marca grabada en la plantilla	3
10		Talla grabada en la suela	3
11		Uniones simétricas	4
12		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	4
13	Rotulado	Adhesivo con referencia y talla	4
PUNTAJE TOTAL			55

LOTE 4 - CALZADO PARA CABALLERO:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
	Talla	39 (el calzado para efectos de verificación debe ser del tallaje solicitado), de no cumplirse lo establecido la propuesta será rechazada	SI/NO
1	Uso	La horma del calzado debe corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos.	6
2	Materiales	Capellada en cuero calibre 14- 16	4
3		Suela antideslizante TR	4
4		Plantilla en odena o evaflex	4
5		Sobreplantilla en cuero badana	4
6		Forro en cuero badana, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	4
7		En calidad debe presentar uniformidad en colores	4

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113189-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Fecha: 2019/10/30
			Página: 57 de 85



8		No debe presentar betas	4
9	Acabados	Marca grabada en la plantilla	4
10		Talla grabada en la suela	4
11		Uniones simétricas	4
		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	5
12			
13	Rotulado	Adhesivo con referencia y talla	4
PUNTAJE TOTAL			55

Nota: Para realizar esta evaluación de los LOTE 4, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ILOTE en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

3) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN (5 PUNTOS)

El proponente que oferte más de un punto de canje de los bonos, el cual puede ser almacenes propios o convenios con otros almacenes o distribuidores de sus productos. Para la acreditación de este factor, el proponente deberá expedir certificado debidamente suscrito, en el que estipule cuantos puntos de canje de bonos ofrece indicando la dirección de cada punto.

El proponente que oferta más puntos de distribución obtendrá el mayor puntaje que es de 5 puntos, y a los demás se calificará por regla de tres simple.

Nota: El Comité evaluador técnico realizará visita a los puntos de distribución ofertados para verificar su real existencia y que sea conforme a lo que está ofertando y certificando el proponente.

Nota 2: la sumatoria de todos los ítems más la puntuación de la industria nacional y la evaluación económica arroja como puntaje el ganado del proceso.

4) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado en materia de compras públicas, se verificará mediante certificación aportada por el proponente, expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del art. 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 del 2015.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 58 de 85	

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertados y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado de la siguiente forma:

CONDICION	PUNTAJE
Bienes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 10 puntos. Por su parte el 5% equivale a 5 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

PUNTUACIÓN TOTAL.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con la ley 2069 del 2020 reglamentado por el decreto 1860 del 2021, "Si al terminar hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas dispuestas en el mencionado decreto de conformidad como la Entidad indique su manera de acreditación.

4.5 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato,

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Alcaldía Municipal de Ibagué podrá declarar desierto el presente proceso de Selección Abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 59 de 85	

2. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos habilitantes ni con las Características y Especificaciones Técnicas Mínimas - condiciones mínimas excluyentes.
3. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO.

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
- 3) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.
- 4) Cuando el proponente no presente oferta por la totalidad de las sedes descritas en el anexo respectivo, objeto de la presente selección.
- 5) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
- 6) Cuando dentro de la propuesta económica algún servicio sea igual a cero pesos (0).
- 7) Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique.
- 8) Cuando en la propuesta económica el proponente omite el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido, la propuesta será rechazada.
- 9) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 10) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el anexo del pliego de condiciones.
- 11) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- 12) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Alcaldía Municipal de Ibagué, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta la audiencia de adjudicación del proceso.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 60 de 85	

13) Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.

14) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

15) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.

16) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que la Entidad disponga para tal efecto.

17) Adicionar, modificar, suprimir o alterar de alguna manera la ficha técnica.

18) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta

20) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

21) Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta

CAPÍTULO QUINTO

5. RIESGOS

5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 61 de 85	

distribución de riesgos de la contratación, la Alcaldía Municipal de Ibagué no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la Entidad al efectuar un análisis de los riesgos previsible que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los siguientes

5.2. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía de Ibagué, en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

6.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

6.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

6.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 62 de 85	

iniciación entre el CONTRATISTA y el supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

6.5. GARANTÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue las siguientes garantías:

A. Garantía de cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del bien: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

6.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 63 de 85	

- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
- Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
- Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
- Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
- Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
- Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

6.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con cada una de las especificaciones contenidas en su propuesta, revisada y aprobada por el MEN y por el Municipio.
- Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género. (Se aclara que se entregarán dotaciones vigencia 2022 y las cuales serán reclamados por los funcionarios que tienen el derecho)
- Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas.
- Garantizar el suministro de todas las tallas, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios.
- El contratista deberá asumir la elaboración e impresión de los bonos de acuerdo a las especificaciones establecidas.
- Entregar documentos redimibles (bonos) por el valor de las dotaciones al supervisor para que este realice la entrega a los docentes y administrativos beneficiarios, con la siguiente información: Nombre, Número de Identificación, Tipo de beneficiario (docente administrativo, El bono redimible por cada dotación debe estar elaborado en papel de seguridad y con sellos exclusivos del contratista. Este no podrá ser canjeado por dinero. En todo caso, el diseño y materiales del bono, deben ser aprobados por la Secretaría de Educación.
- Las prendas y /o calzado se entregará mínimo en cualquiera de las tallas, colores, diseños, calidades entre otras cualidades que se presentan en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato y en el plazo estimado en el contrato.
- En cumplimiento a lo anotado en el numeral el anterior, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los bonos redimibles en las fechas que sean acordadas con el supervisor, y la entrega de las mismas se hará al supervisor quien será el encargado de hacer la entrega a cada uno de los beneficiarios.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 64 de 85	

9. Registrar la entrega del documento redimible por parte del beneficiario de la dotación, en el o los formatos que sean diseñados por la Secretaría de Educación de Ibagué, sin perjuicio de los que pueda aportar o diseñar el contratista.
10. Hacer entrega al momento del registro del bono de una encuesta de satisfacción para que cada beneficiario califique el servicio prestado por el contratista, y hacer entrega de dichos documentos una vez el supervisor lo determine con lo anterior se busca determinar el grado de satisfacción de los funcionarios beneficiarios
11. Reponer a sus expensas todo el vestuario y/o calzado defectuoso encontrados por los beneficiarios al recibo de la dotación. Se entiende por entrega defectuosa las prendas o calzado que se encuentren mal elaborados y/o mal terminados y que presenten defectos o mala calidad. Lo anterior a razón al compromiso de calidad que aporta cada contratista. Dicha reposición se deberá realizar en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, luego de presentada la solicitud.
12. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por el Municipio, en la propuesta y el contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Secretaría de Educación de Ibagué, a través del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá informar al supervisor todo inconveniente que se presente y proponer las medidas inmediatas de solución.
14. Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
15. Denunciar poniendo en conocimiento de supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario.
16. Ofrecer la garantía adicional de calidad sobre los bienes ofertados según la propuesta.
17. Entregar la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro de los plazos relacionados, teniendo disponibilidad permanente de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
18. Cumplir con las condiciones de entrega requeridas para el suministro de los bienes a adquirir: - Contar con un espacio físico en condiciones dignas, adecuadas y óptimas para la entrega de los bienes. - Responder por todas las actividades de logística para la correcta distribución de la dotación. - Tener a disposición bienes que correspondan a las últimas colecciones, no se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas discontinuadas y/o en promoción, para lo cual debe contar con una amplia existencia de tallas, modelos, colores y con los materiales y especificaciones establecidas en el contrato y presentadas en su propuesta. - Exhibir las prendas ofrecidas, de tal forma que el beneficiario tenga la oportunidad de apreciar sus características y determinar si los bienes cumplen o no con lo establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
19. Las demás que disponga el supervisor que guarde relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse modificaciones al cronograma de entregas estas deberán ser informadas al supervisor con una antelación de mínimo cuarenta y ocho (48) horas, las cuales serán sujetas a análisis y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. Si en las verificaciones de calidad que se realicen por parte del supervisor se evidencia que algunos bienes se encuentran dañados o no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones (ficha técnica), le corresponde al contratista el cambio de los mismos en un término no superior a las (72) horas, asumiendo el contratista los costos que ello acarree

6.6.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

1. Verificar que el objeto contratado se cumpla por el contratista de acuerdo con las Características y Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 65 de 85	

3. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos por la Entidad.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.
5. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relativos a la ejecución del contrato. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La Supervisión del contrato se encontrará en cabeza de un funcionario del Grupo Administración de Recursos Físicos designado por el subdirector Administrativo y Financiero.

6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de IBAGUÉ objeto SEM 06- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2022 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

6.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por **DIEGO GERMAN QUINTERO ORTIZ** Profesional Universitario de la secretaria de Educación o el funcionario que designe el ordenador del gasto de la secretaria ejecutora, quien ejercerá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Municipio de Ibagué, en la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Pública y demás normas concordantes.

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del mismo; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.11 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Ibagué, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.12. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 80013389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 66 de 85	

empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Alcaldía Municipal de Ibagué y ésta no asume responsabilidad solidaria alguna.

6.13. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Ibagué le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

6.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el CONTRATANTE por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

6.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

6.16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

6.17. CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a este pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789.

6.18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 67 de 85	

6.19. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

Se suscribe en Ibagué,


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
 Secretario de Educación
 Ordenador del Gasto -

Proyecto: Shirley Lorena Rojas Garzón / Profesional Especializada / SEM 

Reviso: Diego German Quintero Ortiz Profesional Universitario – SEM / Supervisor 

Reviso- Jhon Fredy López Franco Abogado Contratista SEMI 

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 68 de 85	

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Ciudad.
ASUNTO: Selección Abreviada - No. [] De

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable, para la _____ y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Ibagué, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.

Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvimos en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.

Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección

Que hemos recibido las siguientes adendas a los pliegos de condiciones y aceptamos su contenido:

ADENDO No. _____ FECHA _____

ADENDO No. _____ FECHA _____

ADENDO No. _____ FECHA _____

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.)

No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____

Nit _____

Nombre del Representante legal _____

c.c. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 69 de 85	

ANEXO No. 2 MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VR. SMMMLV
SUMATORIA					

El proponente: _____
 (Nombre, número del documento de identificación)

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02	
		Fecha: 2019/10/30	
		Página: 70 de 85	

ANEXO No. 3 FICHA TÉCNICA

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO DAMA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 VESTUARIO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	VESTIDO ENTERIZO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	ALGODÓN 100%, MEZCLA 65/35%, LINOS, DACRONES 100% ALGODÓN, POPELINA STRECH, DRIL, CREPE, CHALIS, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE.
DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTANDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN TENSIONES DE HILOS. LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIÉSTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA, CRESPUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD.
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 VESTUARIO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CONJUNTO DAMA (BLUSA-PANTALÓN Y/O FALDA-BLUSA)
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	BLUSA: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉSTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35%,

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113189-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 71 de 85	

	CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. ENTRETELAS, SIDO O INTERLONES FUSIONABLES DE BUENA CALIDAD. PANTALÓN Y/O FALDA: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN ELASTÓMERO, POLIÉSTER - ELASTÓMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA, CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE. QUE LA BLUSA SE AJUSTE AL ESTILO DEL TRAJE, CON MANGA CORTA O LARGA DE ACUERDO AL CLIMA Y AL DISEÑO DEL CONJUNTO.
DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN TENSIONES DE HILOS. LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA (T27 Ó T40), CRESPUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADAS
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGÜÉ	
LOTE 3 CALZADO DAMA	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 12-14 SUELA CUERO, NEOLITE, POLIURETANO O CAUCHO CON

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 72 de 85	

	HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE. PLANTILLA EN ODENA SOBREPLANTILLA EN CUERO CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA QUE BRINDE CONFORT FORRO EN CUERO, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS TACÓN PASTA VIRADO O FORRADO EN CUERO 6 ½ CM PEGANTE: PEGADO EN MÁQUINA O VULCANIZADO, DEBE PRESENTAR UN BUEN ACABADO DE LA SUELA, QUE NO TENGA REGADO EL PEGANTE NI MAL CORTADA
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL CON O SIN HERRAJE
DETALLES DE CONFECCIÓN	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD, QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO, INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN	

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO HOMBRE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 2 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA Y CORTA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS CON TECNOLOGÍAS TEXTILES. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD. ENTRETELAS FUSIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO Y LA TALLA.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA

 Alcaldía Municipal Ibagué N.T.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 73 de 85	

DETALLES DE CONFECCIÓN	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS NACIONALES DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES.
	COSTURAS EN CERRADORA DE CODO EN COSTADOS DE CUERPO Y MANGA FRANCESA. BOTONES DE CUATRO (4) ORIFICIOS DE 18 LÍNEAS Y CON BOTÓN DOWN ESCONDIDO DE 15 LÍNEAS EN EL CUELLO, DOS (2) BOTONES EN PUÑO (GRADUACIÓN) Y UN BOTÓN EN PORTAÑUELA, UN (1) BOTÓN DE REPUESTO, UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PECHERA DERECHA
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 2 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DRACÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA. FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TONOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DIAGONAL DERECHO DE 3X1, HILOS URDIMBRE Y TÍTULO:58-6.3/1 HILOS TRAMA Y TÍTULO 42-6.3/1; FORRO BOLSILLO BLANCO. COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS: PARA CADA TIPO DE TELA: TELAS LIVIANAS: HILOS DELGADOS NACIONALES CORESPUN T40 TELAS PESADAS: HILOS GRUESOS NACIONALES CORESPUN T40 Y PARA LOS ÍNDIGOS (T105)
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	<u>PANTALÓN FORMAL:</u> CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES. CREMALLERA EN NYLON NO.3 DE EXCELENTE CALIDAD. PRETINA: CLÁSICA FORRADA CON PRETINA PREHORMADA Y PASADORES. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES, DOS(2) BOLSILLOS POSTERIORES DE DOBLE RIBETE. TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. <u>PANTALÓN JEAN CLÁSICO:</u> CINCO BOLSILLOS: BOLSILLOS TRASEROS: TIPO PARCHÉ CON DOBLE PESPUNTE. BOLSILLOS DELANTEROS: CON BOCA DE BOLSILLOS REDONDA CON DOBLE PESPUNTE Y UN BOLSILLO RELOJERO. FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30%. BOLSILLOS LO SUFICIENTEMENTE PROFUNDOS A 26 CM. +/-2. PRETINA

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Fecha: 2019/10/30
			Página: 74 de 85



		CLÁSICA CON PASADORES. CREMALLERA: METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD. CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.
DETALLES CONFECCIÓN	DE	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS, ENTREPIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA LAS COSTURAS INTERNAS COMO EXTERNAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA DE LA PRENDA. LAS COSTURAS DEL JEAN CLÁSICO EN ESPALDA Y ENTREPIERNA DEBEN IR EN CERRADORA DE CODO.
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN		

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGÜÉ	
LOTE 4 CALZADO CABALLERO	
NOMBRE ELEMENTO:	DEL ZAPATO PARA CABALLERO
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 14-16 SUELA ANTIDESLIZANTE TR PLANTILLA EN ODENA O EVAFLEX SOBREPLANTILLA EN CUERO BADANA FORRO EN CUERO BADANA, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS EN CALIDAD DEBE PRESENTAR UNIFORMIDAD EN COLORES NO DEBE PRESENTAR BETAS
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	ESTILO FORMAL MOCASÍN. CON CORDÓN
DETALLES CONFECCIÓN	DE LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENACALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: REVISAR LA LISTA DE CHEQUEO ESTABLECIDA PARA EVALUACIÓN	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada una de las prendas para los tipos de elementos de los beneficiarios DAMA HOMBRE, en los colores y modelos que considere.

La muestra física del VESTUARIO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información.

4. La ficha técnica de confección de la prenda: Los materiales con los cuales se confeccionaron los bienes ofrecidos en el presente proceso, la cual se expedirá por el

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 75 de 85	

- fabricante con la siguiente información (tela, forro entretela e hilos)
5. **Marquilla:** Los bienes a suministrar a la entidad tendrán marquilla donde aparezca: material, composición, instrucciones de lavado y planchado, talla y demás requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 6. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La muestra física de CALZADO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

- d) **Ficha Técnica de confección de calzado.**
- e) **Marquilla de composición del zapato:** Para los cueros, el oferente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica de los materiales con los cuales se confeccionaran los bienes ofrecidos, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (cuero, plantilla y suela). La marquilla del calzado debe cumplir lo señalado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para esta clase de elementos.
- f) **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda.

La no presentación de la información solicitada en las muestras dará lugar al **RECHAZO** de las mismas y a la no habilitación de las propuestas

Las muestras físicas de lo ofertado, deberán venir plenamente identificadas y relacionados con un código o referencia concordante con la ficha técnica, la proponente renuncia a cualquier tipo de reclamación por deterioro que sufran las prendas de vestuario y/o calzado por efecto de manipulación al momento de verificar las condiciones de calidad de las muestras.

La Secretaría de Educación de Ibagué, devolverá las muestras de los participantes una vez adjudicado contrato respectivo en las condiciones resultantes de la manipulación de estas, por lo que la proponente renuncia con la presentación de la propuesta y las muestras a cualquier reclamación como consecuencia del deterioro de las mismas. Es obligación del proponente reclamar las mismas una vez concluido el proceso, por lo cual cualquier demora en su reclamación exime al Municipio de cualquier responsabilidad, pues no se cuenta con las instalaciones o ubicaciones para la custodia de estos bienes por un tiempo prolongado.

Presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá variar los materiales, diseños y ninguna de las propiedades o características de las muestras aprobadas por el Municipio, so pena de incumplimiento.

TÉCNICA

Las dotaciones deben corresponder a los materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a las tallas y medidas de cada funcionario.

El proponente debe indicar por escrito las características de las dotaciones en cuanto a sus tallas, garantía, calidad y valor, tal como quedó establecido en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

NOTA 1: Con el fin de lograr el cometido de la garantía y la calidad en los bienes comprados pero también la receptividad por parte de los beneficiarios de la presente contratación, los proponentes deberán ofrecer sus prendas o calzado de excelente calidad.

NOTA 2: Las muestras deberán entregarse con inventario adjunto, el cual podrá ser verificado por el funcionario que recibe las propuestas.

NOTA 3: En proponente deberá adjuntar carta de colores que ofrece por cada elemento.

REQUISITOS DE CALIDAD

El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.

El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.

El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y

 Aldia Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-36-PRO-GC-02
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Fecha: 2019/10/30
			Página: 76 de 85



comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.

En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

MUESTRA FÍSICA: las muestras del LOTE O LOTES ofrecidos, deberán ser entregadas y radicadas en la Dirección ubicada en la Carrera 2 No. 17-20 Segundo Piso, para poder habilitar la propuesta y evaluar las con todos los protocolos, a fin de verificar que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.

Los oferentes deberán enviar según ficha técnica y muestra de una prenda que corresponda a cada una de las prendas establecida en dicha ficha de la siguiente manera:

LOTE 1: VESTUARIO DAMA

Un vestido enterizo para dama
Un conjunto de falda, blusa y/o
chaqueta para dama Un conjunto de
pantalón, blusa

LOTE 2: VESTUARIO CABALLERO

Dos (2) pantalones para hombre en diferentes telas,
colores y diseños Dos (2) camisas para hombre en
diferentes telas, colores y diseños.

LOTE 3: CALZADO PARA DAMA

Tres (3) zapatos (1 por cada par) para dama (1 Sandalia, 1 Zapato cerrado, 1 Zapato
abierto)

LOTE 4: CALZADO PARA CABALLERO

Tres Zapatos (1 por cada par) para hombre (mocasín y Bota o Botín, 1 Causal o deportivo)

NOTA 4 El Proponente deberá presentar la propuesta por medio de la plataforma SECOP II. Sin embargo, LA MUESTRA DEBERÁ SER ENTREGADA SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

NOTA 1: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - TÉCNICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 2: LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA PRESENTADA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 3: LA PROPUESTA DEBE INCLUIR IVA

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 77 de 85	

ANEXO No. 4. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

En atención a la dotación a entregar que se requiere con los más altos estándares de calidad, se requiere la entrega de bonos pre impresos con las siguientes características:

Item	Descripción																																	
1	Entrega de 724* Dotaciones representados en bonos que deberán ser canjeados en vestuario y zapatos de la más alta calidad de acuerdo al LOTE o los LOTES a los que participe el proponente teniendo en cuenta la siguiente distribución <table><tr><th>VINCULACIÓN</th><th>TOTAL, BENEFICIARIOS</th><th>TOTAL, DOTACIONES</th></tr><tr><td>ADMINISTRATIVOS</td><td>190</td><td>555</td></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>111</td><td>326</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>79</td><td>229</td></tr><tr><td>DOCENTES</td><td>58</td><td>169</td></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>24</td><td>72</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>34</td><td>97</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DOTACIONES 2022</td><td>248</td><td>724</td></tr></table> * La entrega a los beneficiarios de los bonos serán verificados y certificados por el área responsable –, razón por la cual el número de bonos puede ser menor.	VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES	ADMINISTRATIVOS	190	555	HOMBRES	111	326	MUJERES	79	229	DOCENTES	58	169	HOMBRES	24	72	MUJERES	34	97	VALOR TOTAL DOTACIONES 2022	248	724									
VINCULACIÓN	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES																																
ADMINISTRATIVOS	190	555																																
HOMBRES	111	326																																
MUJERES	79	229																																
DOCENTES	58	169																																
HOMBRES	24	72																																
MUJERES	34	97																																
VALOR TOTAL DOTACIONES 2022	248	724																																
2	Preimpresos en papel de seguridad																																	
3	Numerados en forma consecutiva																																	
4	Cada bono debe tener el nombre de la Secretaria de Educación																																	
5	Fecha de expedición																																	
6	Aviso restrictivo de uso Exclusivo para Dotación de Vestido y Calzado																																	
7	Cada uno de los bonos debe venir con valores nominales en pesos colombianos y la sumatoria total será en sus hojas el monto total de cada dotación autorizada por la entidad determinados así: <table><tr><th rowspan="2">LOTES</th><th rowspan="2">PROMEDIO COTIZACIÓN</th><th colspan="3">ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES</th></tr><tr><th>No. BENEFICIARIOS</th><th>No. DOTACIONES</th><th>PPTO. BASICO</th></tr><tr><td>VESTUARIO HOMBRE</td><td>225.690</td><td>135</td><td>398</td><td>89.824.620</td></tr><tr><td>VESTUARIO DAMA</td><td>400.117</td><td>113</td><td>326</td><td>130.438.142</td></tr><tr><td>CALZADO HOMBRE</td><td>224.313</td><td>135</td><td>398</td><td>89.276.574</td></tr><tr><td>CALZADO DAMA</td><td>245.783</td><td>113</td><td>326</td><td>80.125.258</td></tr><tr><td colspan="4">VALORES TOTALES</td><td>389.664.594</td></tr></table>	LOTES	PROMEDIO COTIZACIÓN	ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES			No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO	VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620	VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142	CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574	CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258	VALORES TOTALES				389.664.594
LOTES	PROMEDIO COTIZACIÓN			ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES																														
		No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO																														
VESTUARIO HOMBRE	225.690	135	398	89.824.620																														
VESTUARIO DAMA	400.117	113	326	130.438.142																														
CALZADO HOMBRE	224.313	135	398	89.276.574																														
CALZADO DAMA	245.783	113	326	80.125.258																														
VALORES TOTALES				389.664.594																														
NOTA: para cada ítem se pagará de acuerdo a la cantidad de dotaciones que sea efectivamente e entregada por el proponente a cada uno de los beneficiarios establecidos en el cuadro anterior.																																		
8	El oferente y / o contratista se compromete deberá garantizar que los almacenes donde puedan ser redimidos los bonos, solo permita que se haga por prendas de vestir.																																	
9	El contratista debe garantizar que en caso de pérdida de uno de los bonos, estos puedan ser bloqueados para su utilización por parte de un tercero y garantizar la entrega de un nuevo bono con las mismas características sin costo adicional alguno para la entidad.																																	

VESTUARIO: El oferente deberá canjear los bonos por vestuario y zapatos que cumplan con las siguientes características técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 78 de 85	

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
 - El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. - Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
 - Si la prenda tiene fusonado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
- El proponente deberá certificar que la dotación suministrada cumple con las siguientes características, además deberá aportar la ficha técnica de confección, la ficha técnica de los materiales utilizados en la confección y la carta de colores.

VALOR PROPUESTA \$ AL LOTE QUE APLIQUE

LOTE 1: VESTUARIO DAMA

LOTE 2: VESTUARIO CABALLERO

LOTE 3: CALZADO PARA DAMA

LOTE 4: CALZADO PARA CABALLERO

El proponente: _____
Nombre, número del documento de identificación

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 79 de 85	

ANEXO No. 5 RECIPROCIDAD

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02	
		Fecha: 2019/10/30	
		Página: 80 de 85	

ANEXO 6 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

REFERENCIA: Proceso de No. _____

Señores: Municipio de Ibagué
Oficina: Oficina de Contratación

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía _____ cuyo objeto es **SEM23- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y terminación del Contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
		•	
		•	
		•	
		•	

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultada para presentar la oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y terminar el Contrato. El Representante Suplente es _____ identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ el cual ostenta las mismas facultades del principal.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

Para constancia se firma en Ibagué el _____

Atentamente,

NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD QUE REPRESENTA

Representante Legal Principal,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Suplente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACIÓN

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 81 de 85	

ANEXO 7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ibagué, _____

Señores

ALCALDÍA DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada - No. _____

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto nuestro COMPROMISO DE TRANSPARENCIA en el Proceso de Contratación Selección Abreviada _____.

En constancia de lo anterior firmamos este documento a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 82 de 85	

ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ibagué, _____

Señores

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada de menor cuantía No. _____

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Alcaldía de Ibagué para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Selección Abreviada – menor cuantía No. _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Selección Abreviada – Menor Cuantía No. _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2022.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800115389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 83 de 85	

ANEXO 9 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Ibagué, _____

Señores

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada – Menor Cuantía No. _____

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los recursos que conforman el patrimonio de la entidad que represento, y que se emplearán para el desarrollo del contrato resultante del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____ provienen de actividades lícitas.

En constancia de lo anterior firmamos este documento a los ____ días del mes de _____ de 2022

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 84 de 85	

ANEXO 10 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN LISTA DE LAVADOS DE ACTIVOS

Ibagué, _____

Señores

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto que:

NO ESTAMOS INCLUIDOS EN LA LISTA NACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 2022.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

 Alcaldía Municipal Ibagué MT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-36-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 85 de 85	

ANEXO 11 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué, _____

Señores
 OFICINA DE CONTRATACIÓN
 ALCALDÍA DE IBAGÜE
 Ibagué, Tolima

ASUNTO: Declaración de No Inhabilidades e Incompatibilidades

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito, ni los Asociados, ni la _____, estamos incurso, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____